



## **INFORME DE FISCALIZACIÓN**

### **PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

**SUPERMERCADO EL ARRIERO**

**DFZ-2020-3414-XI-PPDA**

**SEPTIEMBRE 2020**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Oscar Leal Sandoval</b>	
Elaborado	<b>Nicolás Poblete Anderson</b>	

## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Asociacion Comercial Juan Pantanalli	78.754.090-2	Supermercado	Ogana N°825, Coyhaique

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°7/2018 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique</li> <li>• Res. Ex. N° 651/2020 SMA. APRUEBA “INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN”.</li> </ul>
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis
Fecha de la Actividad	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div>Organismo encargado</div> <div>Organismo Participante</div> </div>
14/09/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente <span style="margin-left: 20px;">-</span>

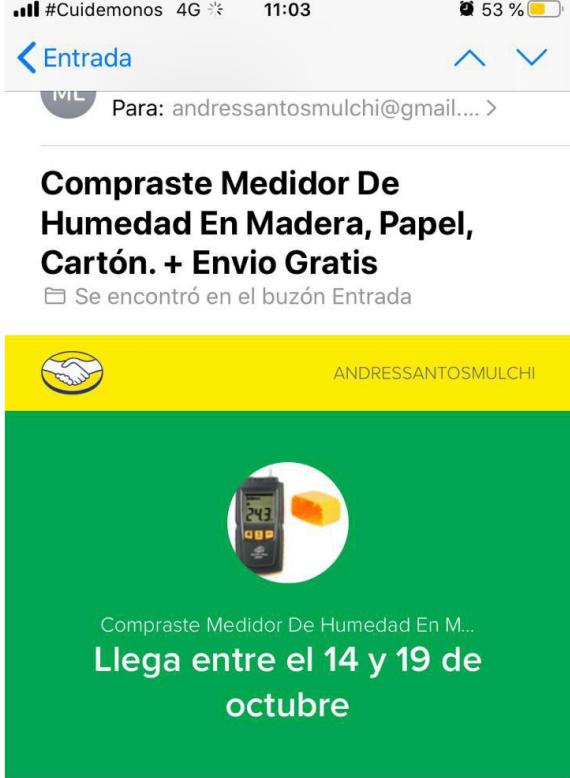
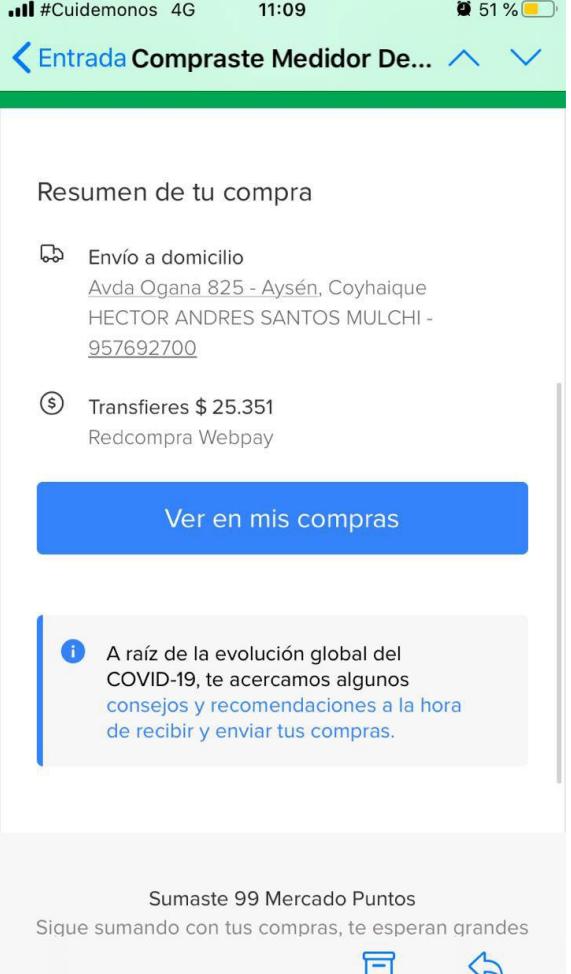
### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Acta de Fiscalización SMA, notificada por mail, el 16 de septiembre de 2020, se realiza un requerimiento de información solicitando al titular informar las medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 5 del D.S. N°7/2018 MMA respecto a posesión de un xilohigrometro para que los clientes puedan verificar la humedad de la leña comercializada.	30 días hábiles	20-11-2020	Con fecha 20 de noviembre de 2020, se recibe un mail en la SMA-Aysén con la carta del titular Sr. Juan Pantanalli Rozas, en respuesta a lo solicitado.
2	Mediante Acta de fiscalización SMA, notificada por mail, el 16 de septiembre de 2020, se realiza un requerimiento de información solicitando al titular informar las medidas adoptadas para dar cumplimiento Res. Ex. N° 651/2020 SMA con respecto a estar inscrito en el catastro de comerciantes de leña cuyas instrucciones se encuentran <a href="https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-lena/">https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-lena/</a>	10 días	28-10-2020	Con fecha 28 de octubre de 2020, se inscribe en el registro el titular de la Unidad Fiscalizable “Supermercado El Arriero”.
3	Email del titular Juan Pantanalli Rozas, del 20.11.2020			Responde lo requerido en Acta de Fiscalización

#### 4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p><b>D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente:</b></p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y zona circundante, en adelante el "Plan de Descontaminación de Coyhaique", se indican a continuación: [...]</i></p> <p><i>Descripción geográfica de la Zona Saturada de Coyhaique y su zona circundante</i></p> <p><i>A través del DS N° 33, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP10 como concentración diaria y anual a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, y por DS N° 15, de 2016, del mismo Ministerio, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración de 24 horas, a la misma zona geográfica (en adelante la zona saturada se denominará "zona sujeta al Plan").</i></p> <p><i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p><i>Xilohigrómetro: Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</i></p> <p><i>Artículo 5.- [...]Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i></p>	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 14 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Supermercado El Arriero, ubicada en Ogana N°825 de la comuna de Coyhaique se constató la ausencia del xilohigrómetro para medir la humedad de la leña.</p> <p>b) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Supermercado El Arriero presentar en un plazo de 30 días información para acreditar la subsanación temprana del hallazgo constatado en la fiscalización respecto de la no posesión de un xilohigrómetro para verificar la humedad por parte de los clientes.</p> <p>c) En respuesta a la acta de fiscalización, el titular envía email de fecha 20 de noviembre de 2020 (Anexo 2), en el cual adjunta comprobante de compra realizada en mercadolibre con dirección de despacho a Ogana N° 825 (Fotografía 1 y 2) y la fotografía del xilohigrómetro adquirido (Fotografía 3, Anexo 2), dando por subsanado el hallazgo.</p>
2	<p><b>Res. Ex. N° 651/2020 Superintendencia del Medio Ambiente</b></p> <p><i>RESUELVO:</i></p> <p><i>PRIMERO. APRUÉBASE el documento denominado "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN", cuyo texto a continuación se transcribe:</i></p> <p><i>[..] 3. Deber de registro en la SMA</i></p> <p>Todo comerciante de leña afecto a los Planes de Prevención y/o Contaminación indicados en la Tabla N°1 anterior, deberá inscribirse en el sistema que la SMA dispondrá para estos fines, disponible desde el portal institucional (<a href="https://portal.sma.gob.cl">https://portal.sma.gob.cl</a>), el cual será comunicado oportunamente a través de distintas plataformas de este servicio.</p>	<p>d) En Inspección Ambiental realizada el día 14 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Supermercado El Arriero, ubicada en Ogana N°825 de la comuna de Coyhaique, se constató que no está registrado en el catastro de comerciantes de leña.</p> <p>e) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Supermercado El Arriero presentar, en un plazo de 10 días, información para acreditar el registro de comerciantes de leña.</p> <p>f) En respuesta a la acta de fiscalización, el titular se registra en la página web con fecha 28 de octubre de 2020 (Fotografía 4), dando por subsanado el hallazgo.</p>

## 5. ANEXO FOTOGRÁFICO

 <p>Resumen de tu compra</p> <p>Envío a domicilio</p>	 <p>Resumen de tu compra</p> <p>Envío a domicilio</p> <p>Transferes \$ 25.351 Redcompra Webpay</p> <p>Ver en mis compras</p> <p>A raíz de la evolución global del COVID-19, te acercamos algunos consejos y recomendaciones a la hora de recibir y enviar tus compras.</p> <p>Sumaste 99 Mercado Puntos</p> <p>Sigue sumando con tus compras, te esperan grandes</p>
<p><b>Fotografía N°1</b> Fecha: 20/11/2020</p> <p><b>Descripción:</b> Pantallazo de compra realizada en mercado libre de medidor de humedad para madera.</p>	<p><b>Fotografía N°2</b> Fecha: 20/11/2020</p> <p><b>Descripción:</b> Resumen compra medidor de humedad con envío a la dirección del titular.</p>



Fotografía N°1

Fecha: 20/11/2020

**Descripción:** En la fotografía se observa un xilohigrometro para medir la humedad de leña.

Fotografía N°2

Fecha: 28/10/2020.

**Descripción:** En la imagen se observa la confirmación de la inscripción en el registro de comerciantes de leña.

**Sisat** | Sistema de Seguimiento Atmosférico

Estimado(a) Usuario(a),

El presente correo confirmamos que se ha realizado el registro del establecimiento: EL ARRIERO al "Sistema de Catastro de comerciantes de leña" para dar cumplimiento a lo establecido en la Res. N°651 /2020 que aprueba "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN" de la SMA, cuya integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular.

Atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha: 28/10/2020 11:06

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

## **6. CONCLUSIONES.**

Como resultado de las actividad de fiscalización ambiental realizadas a la Unidad Fiscalizable Supermercado el Arriero de la comuna de Coyhaique en el marco del PDA de Coyhaique (D.S. N° 7/2018 MMA) se verifica que existe subsanación temprana por parte del titular mediante la adquisición de xilohigrometro y el registro en el catastro de comerciantes de leña de la SMA.

## **7. ANEXOS.**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de inspección ambiental de fecha 14 de Septiembre de 2020.
2	Mail de respuesta titular 20.11.2020